

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Servicio Cántabro de Salud**
- CVE-2018-6882** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 138, de 16 de julio de 2018, de Resolución de 3 de julio de 2018, por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/5/2018. Pág. 19835
- Ayuntamiento de Ruesga**
- CVE-2018-6898** Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Expediente 67/2017. Pág. 19836

2.3.OTROS

- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2018-6891** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la plantilla de personal funcionario. Expediente 2018/1530L. Pág. 19837
- CVE-2018-6892** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Expediente 2018/266Q. Pág. 19838

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Oficina de Calidad Alimentaria**
- CVE-2018-6886** Relación de contratos menores adjudicados durante el primer semestre de 2018. Pág. 19839
- Instituto Cántabro de Estadística**
- CVE-2018-6896** Relación de contratos menores adjudicados durante el segundo trimestre de 2018. Pág. 19844
- Ayuntamiento de Piélagos**
- CVE-2018-6894** Anuncio de formalización del contrato administrativo de obras de mejora de Parques Infantiles. Pág. 19845

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Castañeda**
- CVE-2018-6899** Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Recogida Domiciliaria de Basura, Canon de Agua Residual y Alcantarillado del segundo trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 19846
- Ayuntamiento de Ruesga**
- CVE-2018-6901** Aprobación y exposición pública de los padrones-listas cobratorias de las Tasas por Abastecimiento de Agua y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 19847

MARTES, 24 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 144

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2018-6885 Anuncio de rectificación de la relación de bienes y derechos del expediente de expropiación forzosa para la ejecución del proyecto de conexión entre las calles Antonio Mendoza y Juan José Pérez del Molino. Pág. 19848

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial de Cantabria**
CVE-2018-6887 Resolución de concesión de solicitudes de ayuda del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo del mes de junio de 2018. Pág. 19849
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2018-6884 Extracto de la convocatoria 2018 de subvenciones para actividades relacionadas con la participación ciudadana. Pág. 19851

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana**
CVE-2018-6766 Información pública del expediente de proyecto de demolición de estructuras auxiliares en caminos en el entorno del Canal de Urdón. Pág. 19852
- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
CVE-2018-6662 Concesión de licencias de primera ocupación en Somo, Galizano y Loredó. Pág. 19853
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
CVE-2018-6741 Información pública de expediente para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en barrio El Jinojo de La Revilla. Expediente AYT/346/2017. Pág. 19854

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social**
CVE-2018-5775 Anuncio de dictado de resolución por la que se formula el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del Plan Parcial del Sector SAU3-1B, El Travieso, del municipio de Cabezón de la Sal. Pág. 19855

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
CVE-2018-6900 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Atunlo Santoña, SL, para el periodo 2017-2019. Pág. 19856

7.5. VARIOS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2018-6889 Orden ECD/88/2018, de 17 de julio, por la que se modifica la Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto, de Evaluación y Acreditación Académica, en las enseñanzas de Formación Profesional Inicial del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 19871

MARTES, 24 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 144

CVE-2018-6879	Ayuntamiento de Cartes Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 19874
CVE-2018-6880	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 19875
CVE-2018-6828	Ayuntamiento de Torrelavega Información pública de solicitud de licencia de actividad para la fabricación y pastelería frescos (obrador, quesadas y galletas) y comercio al por menor de los mismos, emplazada en la Avenida de España, 13, bajo. Expediente 2018/5657 Y (C.A. 11/18).	Pág. 19876

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2018-6903	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander Notificación de sentencia 229/2018 en procedimiento de despidos/ceses en general 147/2018.	Pág. 19877
CVE-2018-6904	Notificación de sentencia 237/2018 en procedimiento ordinario 268/2018.	Pág. 19878
CVE-2018-6634	Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander Notificación de sentencia 163/2018 en procedimiento ordinario 610/2017.	Pág. 19879
CVE-2018-6883	Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander Notificación de sentencia 326/2018 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 807/2017.	Pág. 19880

MARTES, 24 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 144

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2018-6882 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 138, de 16 de julio de 2018, de Resolución de 3 de julio de 2018, por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/5/2018.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido error material en la resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud – Convocatoria LD SCS/5/2018, publicada en el BOC número 138, de 16 de julio de 2018, se procede a efectuar la oportuna corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

APellidos y Nombre	DNI	CÓDIGO PLAZA	DENOMINACIÓN	INFORMACIÓN ADICIONAL	GERENCIA
RUIZ DE AZÚA PÉREZ DE ARRILUCEA, MARÍA	1197765K	2100P80500002WW	SUPERVISOR/A DE UNIDAD	CONSULTAS EXTERNAS - CENTRO DE ESPECIALIDADES	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA

Debe decir:

APellidos y Nombre	DNI	CÓDIGO PLAZA	DENOMINACIÓN	INFORMACIÓN ADICIONAL	GERENCIA
RUIZ DE AZÚA PÉREZ DE ARRILUCEA, MARÍA	11907765K	2100P80500002WW	SUPERVISOR/A DE UNIDAD	CONSULTAS EXTERNAS - CENTRO DE ESPECIALIDADES	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA

Santander, 17 de julio de 2018.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Benigno Caviedes Altable.

2018/6882

CVE-2018-6882

MARTES, 24 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 144

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2018-6898 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Expediente 67/2017.*

Don Jesús Ramón Ochoa Ortiz, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ruesga, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz Sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, que reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://ruesga.sedelectronica.es>].

Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Ruesga, 16 de julio de 2018.

El alcalde-presidente,

Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2018/6898

MARTES, 24 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 144

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-6891 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la plantilla de personal funcionario. Expediente 2018/1530L.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por Acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2018, ha aprobado, entre otros asuntos y con carácter inicial, la modificación de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega para la amortización y creación de diversas plazas de la subescala de Servicios Especiales de la escala de Administración Especial en los términos incorporados al expediente.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aplicación se hace público para que, por plazo de quince (15) días hábiles, los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torrelavega, 10 de julio de 2018.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

[2018/6891](#)

MARTES, 24 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 144

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-6892 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Expediente 2018/266Q.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2018, ha aprobado, entre otros asuntos y con carácter inicial, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo municipal en el sentido de crear diversos puestos de trabajo del área operativa municipal por modificación del régimen de dedicación horaria, todo ello en los términos incorporados al expediente.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aplicación se hace público para que, por plazo de quince (15) días hábiles, los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torrelavega, 10 de julio de 2018.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2018/6892

CVE-2018-6892

MARTES, 24 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 144

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

OFICINA DE CALIDAD ALIMENTARIA

CVE-2018-6886 *Relación de contratos menores adjudicados durante el primer semestre de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Cantabria 3/2000, de 24 de julio, por la que se crea el Organismo Autónomo "Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA)", se hace pública la relación de contratos menores adjudicados durante el primer semestre de 2018.

OBJETO DEL CONTRATO	ADJUDICATARIO	IMPORTE
MANTENIMIENTO PROGRAMA DE CONTABILIDAD NIVEL 1	ABS INFORMATICA SL	1.068,48€
INSERCIÓN PUBLICITARIA REVISTA "ERES DE CASTRO" CAMPAÑA PUBLICITARIA DE IGP CARNE DE CANTABRIA 2018	ALONSO MARTIN ICIAR	363,00€
INCLUSIÓN DE UN ANUNCIO DE LA CAMPAÑA DE ODECA: IGP CAMPAÑA DE CARNE DE CANTABRIA 2018 EN EL NÚMERO 16 DE LA REVISTA LOS CÁNTABROS	ALUTIZ RUISANCHEZ CARLOS GUSTAVO	605,00€
FOLLETOS CALENDARIOS FERIAS Y MERCADOS ALIMENTARIOS 2018 (10.000 UNIDADES).	ARTES GRÁFICAS QUINZAÑOS, S.L.	1.050,28€
CONTRATACIÓN DE UNA BOLSA DE HORAS PARA LA RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DEL PROGRAMA DE CONTABILIDAD Y DESARROLLO DE LAS OPERACIONES VINCULADAS CON EL CIERRE Y APERTURA DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO.	ASESORES DE TECNOLOGIAS Y SERVICIOS SL	2.516,80€
SOPORTE Y ASESORAMIENTO DEL PROGRAMA DE CONTABILIDAD DE LA ODECA	ASESORES DE TECNOLOGIAS Y SERVICIOS SL	1.221,87€
INSERCIÓN CUÑAS PUBLICITARIAS CAMPAÑA DE IGP CARNE DE CANTABRIA 2018	ASOC CULTURAL REINOSA TRES MARES RADIO	242,00€
COLABORACIÓN DE LA ODECA CON EL PLAN DE PROMOCIÓN DE LA CARNE TUDANCA Y DEMÁS PRODUCTOS DE RAZAS AUTÓCTONAS.	ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA VIRGEN DE SANTA MARINA	975,30€
VIDEO SPOT PARA TV Y REDES SOCIALES, INTERNET Y PARA CAMPAÑA IGP SOBAO PASIEGO	AVMEDIA MARKETING 2016 S.L.	725,88€
SEGUIMIENTO Y COMUNICACIÓN EN REDES SOCIALES DE "ALIMENTOS CANTABRIA"	AVMEDIA MARKETING 2016 S.L.	5.806,56€
REPORTAJE, PARA PLAN DE PROMOCIÓN DE CARNE TUDANCA	BERLIN PRODUCERS GMBH	2.023,00€
STANDS DE LA OFICINA DE CALIDAD ALIMENTARIA EN GUSTOKO 2018	BILBAO EXHIBITION CENTRE	11.489,50€
CREATIVIDAD PARA TEXTO DE CUÑA, GRABACIÓN EN ESTUDIO Y DISEÑO GRÁFICO DE ORIGINAL DE PRENSA Y BANNER DE UNA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA "CARNE DE CANTABRIA	BOXER PUBLICIDAD S.L.	1.331,00€
STAND DE LA OFICINA DE CALIDAD ALIMENTARIA (ODECA) EN LA FERIA DE ALIMENTARIA 2018	C&C PUBLICIDAD	14.424,41€
MONTAJE Y CONSTRUCCIÓN STAND DE LA OFICINA DE CALIDAD ALIMENTARIA (ODECA) EN LA FERIA DE GOURMETS 2018	C&C PUBLICIDAD	12.312,96€
SERVICIOS DE DESINFECCION E HIGIENE	CA.S.H CANTABRIA DE SERVICIOS E HIGIENE S L	507,87€
INSERCCIÓN PUBLICITARIA DE ALIMENTOS ECOLÓGICOS 2018	CANTABRA DE EDICIONES ON LINE 24 H, S.L	484,00€
INSERCIÓN DE BANNER DEDICADO A "CAMPAÑA IGP CARNE DE CANTABRIA CANTABRIA24HORAS.COM	CANTABRA DE EDICIONES ON LINE 24 H, S.L	484,00€
PATROCINIO DEL EVENTO FERRARI ASOCIACIÓN ESPAÑA	COSTA ESMERALDA SUITES SLU	1.430,00€
INSERCIÓN CUÑAS PUBLICITARIAS PARA LA CAMPAÑA "IGP CARNE DE CANTABRIA" OID RADIO4G	DISCAPUBLICIDAD S.L.	242,00€

CVE-2018-6886

MARTES, 24 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 144

OBJETO DEL CONTRATO	ADJUDICATARIO	IMPORTE
RADIACIÓN DE CUÑAS PUBLICITARIAS DE ALIMENTOS ECOLÓGICOS 2018	DISCAPUBLICIDAD S.L.	242,00€
INSERCIÓN PUBLICITARIA REVISTA CANTABRIA ECONÓMICA CAMPAÑA PUBLICITARIA DE IGP CARNE DE CANTABRIA 2018.	EDICIONES DEL NORTE SL	363,00€
INSERCIÓN PUBLICITARIA REVISTA CANTABRIA NEGOCIOS CAMPAÑA PUBLICITARIA DE IGP CARNE DE CANTABRIA 2018.	EDICIONES FINDER SL	363,00€
3 INSERCIÓNES PUBLICITARIAS REVISTA CANTABRIA EN LA MESA CAMPAÑA PUBLICITARIA DE IGP CARNE DE CANTABRIA 2018	EDITORIAL CANTABRIA SA	1.089,00€
COLABORACIÓN EN LA III EDICIÓN DE LOS PREMIOS ALIMENTOS DE CANTABRIA	EDITORIAL CANTABRIA SA	18.150,00€
INSERCIÓN PUBLICITARIA EN SUPLEMENTO DEL DIARIO MONTAÑÉS (CANTABRIA EN LA MESA).	EDITORIAL CANTABRIA SA	254,10€
INSERCIÓN CAMPAÑA PUBLICITARIA DE UN MES DE DURACIÓN REVISTA EL FARO DE CANTABRIA DESTINADA A LA CAMPAÑA DE IGP CARNE DE CANTABRIA 2018	EL PERDIGON COMUNICACION SL	484,00€
MANTENIMIENTO FOTOCOPIADORA-IMPRESORA DE LA ODECA	EQUIPOS DE OFICINA NORTE DE ESPAÑA S.A.	208,73€
MANTENIMIENTO FOTOCOPIADORA-IMPRESORA DE LA ODECA	EQUIPOS DE OFICINA NORTE DE ESPAÑA S.A.	270,00€
INSERCIÓN PUBLICITARIA EN PERIÓDICOS DIGITALES Y REDES SOCIALES	EUMEDIA S.A.	484,00€
SERVICIO DE DIFUSIÓN DE NOTICIAS DE "ALIMENTOS CANTABRIA"	EUROPA PRESS DELEGACIONES S.A.	14.520,00€
PUBLICIDAD RADIOFÓNICA EN ONDA VASCA DE LA FERIA GUSTOKO	EUSKO MEDIA, S.L.	484,00€
SERVICIOS ELÉCTRICOS Y SANEAMIENTOS EN LA FERIA ALIMENTARIA 2018	FERIA OFICIAL DE MUESTRAS DE BARCELONA	1.079,79€
EMISIÓN DE CUÑAS PUBLICITARIAS RADIO VALLE DE BUELNA PARA LA CAMPAÑA PUBLICITARIA DE IGP CARNE DE CANTABRIA 2018	FERNANDEZ CANO SALVADOR	242,00€
INSERCIÓN PUBLICITARIA EN LA REVISTA VERSATIL MAGAZINE	GARCIA JAULAR PABLO	400,00€
INSERCIÓN PUBLICITARIA EN REVISTA	GARCIA JAULAR PABLO	242,00€
CREACIÓN DE SPOT Y FOTOS PUBLICITARIAS PARA CAMPAÑA IGP CARNE DE CANTABRIA	GARCIA PEÑIL M ANGELES	822,80€
EMISIÓN DE CUÑAS PUBLICITARIAS Y ENTREVISTA EN LA EMISORA "CASTRO PUNTO RADIO" CAMPAÑA PUBLICITARIA DE IGP CARNE DE CANTABRIA 2018	GESTIÓN DE COMUNICACIÓN CANTABRIA S. L.	242,00€
INSERCIÓN PUBLICITARIA PÁGINA IMPAR + SLIDE EN LA GUIA GO CANTABRIA CAMPAÑA PUBLICITARIA DE IGP CARNE DE CANTABRIA 2018	GRUPOGO EDICIONES SL	363,00€
CONTRATO DE SEGURO MULTIRIESGO EDIFICIO	HELVETIA CIA SUIZA, S.A SEGUROS Y REASEGUROS	656,08€
INSERCIÓN PUBLICITARIA EN REVISTA HOYTORREAVEGA CAMPAÑA IGP CARNE DE CANTABRIA 2018	HERNANDEZ ESTEFANIA GUILLERMO	484,00€

MARTES, 24 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 144

OBJETO DEL CONTRATO	ADJUDICATARIO	IMPORTE
DISEÑO Y FABRICACIÓN DE 5.000 TRÍPTICOS TAMAÑO 17X17 CM IMPRESOS A COLOR, EN PAPEL RECICLADO 100% PARA LA FERIA DE BIOCANTABRIA	MAGNAVISTA PUBLICIDAD S.L.	1.337,05€
STANDS DE LA OFICINA DE CALIDAD ALIMENTARIA EN LA II FERIA DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS SANTANDER 2018	MASH MEDIA 2005 S.L.	10.450,00€
BANNER DURANTE UN MES EN EL SIDEBAR DE EL TOMAVISTAS DE SANTANDER.COM. CAMPAÑA PUBLICITARIA DE IGP CARNE DE CANTABRIA 2018	MIGUELEZ ORTIZ EVA	484,00€
REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE LABORATORIO	NEIKER-INSTITUTO VASCO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO AGRIRIO S.A.	137,81€
BANNER DE PUBLICIDAD EN LA PORTADA DEL PERIÓDICO DIGITAL WWW.ELFARADIO.COM Y CUÑAS DE RADIO EN EL PROGRAMA EL FARADIO DE LA MAÑANA. CAMPAÑA PUBLICITARIA DE IGP CARNE DE CANTABRIA 2018	NEW MEDIA CANTABRIA S.L.	726,00€
PUBLICACIÓN DE UN MEGABANNER EN LA PORTADA DEL DIARIO DIGITAL VIVE CAMPOO DURANTE UN MES. CAMPAÑA PUBLICITARIA DE IGP CARNE DE CANTABRIA 2018	OBJETIVO 35 MILÍMETROS, S.C.	363,00€
EMISION DE UN SPOT PUBLICITARIO EN LAS PAUSAS DEL PROGRAMA MAGAZÍN DE VARIEDADES "EL ULTIMO COTO" POR 30 DÍAS CAMPAÑA PUBLICITARIA DE IGP CARNE DE CANTABRIA 2018	OCIOBESAYA S.L.	242,00€
EMISION DE UN SPOT PUBLICITARIO EN LAS PAUSAS DEL PROGRAMA MAGAZÍN DE VARIEDADES "QUE ME CUENTAS" POR 30 DÍAS CAMPAÑA PUBLICITARIA DE IGP CARNE DE CANTABRIA 2018	OCIOBESAYA S.L.	242,00€
MEDIA PÁGINA DE PUBLICIDAD EN GENERAL A TODO COLOR EN GENTE EN CANTABRIA.CAMPAÑA PUBLICITARIA DE IGP CARNE DE CANTABRIA 2018	ON MEDIA NEWS S.L.	798,60€
REPARACION AUTOMOVILES OFICIALES	PABLO HIGUERA FERNANDEZ	370,26€
INSERCIÓN CUÑAS PUBLICITARIAS RADIO TOP CANTABRIA FM CAMPAÑA DE IGP CARNE DE CANTABRIA 2018	PEREDA GOMEZ MARIA LUISA	242,00€
PUBLICACIÓN DE ARTÍCULO CON ENTREVISTAS A PRODUCTORES IGP CARNE DE CANTABRIA PARA SU DIFUSIÓN EN TODA LA RED DE ELDIARIO.ES Y MEGA BANNER DE PORTADA	PRENSA DIGITAL DE CANTABRIA S.L.	1.331,00€
INSERCIÓN CUÑAS PUBLICITARIAS EN DISTINTOS MEDIOS (RADIO SANTANDER, 40 PRINCIPALES, CADENA DIAL) Y MEGA BANNER + ROBA PÁGINAS SERCANTABRIA.COM CAMPAÑA PUBLICITARIA DE IGP CARNE DE CANTABRIA 2018	PROPULSORA MONTAÑESA S.A. (CADENA SER)	2.178,00€
BANNERS PUBLICITARIOS EN MEDIO DIGITAL ELDIARIOCANTABRIA.ES RELATIVO A LA CAMPAÑA PUBLICITARIA DE IGP CARNE DE CANTABRIA 2018	PUBLICACIONES DEL CANTABRICO SL	242,00€
INSERCIÓN PUBLICITARIA EN REVISTA "NUESTRO CANTÁBRICO" CAMPAÑA IGP CARNE DE CANTABRIA 2018	PUBLICACIONES DEL CANTABRICO S.L.	242,00€
ELABORACION DE UN PUBLIREPORTAJE E INSERCIÓN DE BANNER EN PORTADA " CANTABRIA LIBERAL" CAMPAÑA PUBLICITARIA DE IGP CARNE DE CANTABRIA 2018	PUBLICIDAD Y DERECHO SIGLO XXII S.L.	605,00€
SERVICIO DE ATENCIÓN DEL STAND-CÁTERING EN EL MUSEO MARÍTIMO DE SANTANDER, QUE SE CELEBRA EL 31 DE MAYO DE 2018.	QUE SUENE AUDIOVISUAL SL	586,85€

MARTES, 24 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 144

OBJETO DEL CONTRATO	ADJUDICATARIO	IMPORTE
SERVICIO DE ATENCIÓN DEL STAND DE LA ODECA EN LA II FERIA DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS QUE SE CELEBRA EN EL PALACIO DE EXPOSICIONES DE SANTANDER DEL 13 AL 15 DE ABRIL DE 2018.	QUE SUENE AUDIOVISUAL SL	574,75€
SERVICIO DE ATENCIÓN DEL STAND DE LA ODECA EN LA FERIA DE GUSTOKO QUE SE CELEBRA EN BILBAO DEL 2 AL 4 DE MARZO DE 2018.	QUE SUENE AUDIOVISUAL SL	842,16€
SERVICIO DE ATENCIÓN DEL STAND DE LA ODECA EN LA FERIA DEL DÍA INFANTIL DE CANTABRIA, QUE SE CELEBRA EN LA CAMPA DE LA MAGDALENA DE SANTANDER EL 3 DE JUNIO DE 2018.	QUE SUENE AUDIOVISUAL SL	302,50€
SERVICIO DE ATENCIÓN DEL STAND DE LA ODECA EN LA FERIA DE LA PRUEBA DEL SOPLAO, QUE SE CELEBRA EN CABEZÓN DE LA SAL EL 18 DE MAYO DE 2018.	QUE SUENE AUDIOVISUAL SL	302,50€
SERVICIO DE ATENCIÓN DEL STAND DE LA ODECA EN EL XXXII SALÓN GOURMETS 2018 QUE SE CELEBRA EN MADRID DEL 7 AL 10 DE MAYO DE 2018.	QUE SUENE AUDIOVISUAL SL	1.633,50€
EMISIONES PUBLICITARIAS DE LOS PRODUCTOS DE CANTABRIA, EN EL PROGRAMA REGIONAL DE COPE CANTABRIA "LA MAÑANA EN CANTABRIA" Y EMISIÓN DE CUÑAS PUBLICITARIAS EN DIVERSOS PROGRAMAS DE LA COPE. CAMPAÑA IGP CARNE DE CANTABRIA 2018	RADIO POPULAR S.A.(CADENA COPE)	968,00€
EMISION DE 130 CUÑAS PUBLICITARIAS, INSERCIÓN DE BANNER Y REALIZACIÓN DE ENTREVISTAS. CAMPAÑA PUBLICITARIA DE IGP CARNE DE CANTABRIA 2018	RADIO STUDIO TORRELAVEGA S.L.	726,00€
INSERCIÓN PUBLICITARIA EN LA REVISTA GREEN.ECO CAMPAÑA PUBLICITARIA DE IGP CARNE DE CANTABRIA 2018	RODRIGUEZ RIVERO MARIA LUISA	484,00€
INSERCIÓN CUÑAS PUBLICITARIAS PROGRAMAS DE GASTRONOMIA COCINANDO CON YEYO en *esRADIO* y *RADIO MIX, F.M.CAMPAÑA PUBLICITARIA DE IGP CARNE DE CANTABRIA 2018	RUBIN CELIS LANZA JOSE ANTONIO	363,00€
INSERCIÓN DE CUÑAS PUBLICITARIAS EN ONDA OCCIDENTAL CANTABRIA. CAMPAÑA DE IGP CARNE DE CANTABRIA 2018	S.R.D. ONDA OCCIDENTAL CANTABRIA S.L.U.	363,00€
CONTRATO PARA LA SELECCIÓN DE CATADORES (JUECES) DE LECHE LÍQUIDA Y QUESOS SEGÚN NORMA UNE -UNE ISO 8586:2014 Y LA FORMACIÓN AVANZADA EN ANÁLISIS SENSORIAL DE ACUERDO CON LA NORMA UNE-ISO 13300-2:2008	SENSOLAB S.L.	12.039,50€
PATROCINIO PONENCIA SABOREA ESPAÑA 2018	SERGIO BASTARD COMAS	1.815,00€
XV FERIA CANTABRIA VINOS 2018	SOLAR GALINDO CRISTINA	968,00€
SERVICIO DE ATENCIÓN DEL STAND DE LA ODECA EN LA FERIA DE LA ANCHOA Y LA CONSERVA DE CANTABRIA, QUE SE CELEBRA EN SANTOÑA DEL 27 DE ABRIL AL 1 DE MAYO DE 2018.	TANA ALTA S.L.	907,50€
CHARLAS Y ACTIVIDADES EN COLEGIOS DE SANTOÑA PARA POTENCIAR LA PRESENCIA DE LA ODECA EN LA FERIA DE LA ANCHOA QUE SE CELEBRA EN SANTOÑA DEL 27 DE ABRIL AL 1 DE MAYO DE 2018.	TANA ALTA S.L.	1.161,60€
EMISION DE 90 SPOTS PUBLICITARIOS EN "POPULAR TV" CAMPAÑA DE IGP CARNE DE CANTABRIA 2018	TELEVISION POPULAR DE SANTANDER S.A.	1.089,00€

MARTES, 24 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 144

OBJETO DEL CONTRATO	ADJUDICATARIO	IMPORTE
PATROCINIO ODECA CON ALIMENTOS DE CANTABRIA PARA PRUEBAS CICLISTAS CON COCHE NEUTRO 2018	TRUEBA SPORT, SL	2.057,00€
EMISIÓN DE 129 CUÑAS EN SANTANDER/ TORRELAVEGA / CASTRO URDIALES / EUROPA FM SANTANDER/ MELODÍA FM SANTANDER CAMPAÑA PUBLICITARIA DE IGP CARNE DE CANTABRIA 2018	UNIPREX S.A.U. (ONDA CERO)	2.185,26€
PATROCINIO PROGRAMA GASTRONÓMICO "EL CAFETÍN" Y EMISION DE CUÑAS PUBLICITARIAS CAMPAÑA DE IGP CARNE DE CANTABRIA 2018	URIA TERAN FERNANDO	363,00€
MEJORA DEL DISEÑO E IMPLANTACION Y MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA INFORMATICO DE GESTION DE LA ODECA	VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS S.L.	19.517,30€
COMPRA DE PRODUCTOS PARA ASISTENCIA A FERIAS AGROALIMENTAIRAS 36 BOTELLAS RIBERA DEL ASON	BODEGAS VIDULAR S.C.	261,36€
COMPRA DE PRODUCTOS PARA DEGUSTAR DURANTE EL XLVIII SEMINARIO DE TÉCNICOS Y ESPECIALISTAS EN HORTICULTURA	CAMPO CAMPO FRANCISCO JAVIER	22,15€
COMPRA DE PRODUCTOS PARA ASISTENCIA A FERIAS AGROALIMENTAIRAS (ANCHOAS)	CONSERVAS CATALINA 2014 S.L.	201,08€
COMPRA DE PRODUCTOS PARA ASISTENCIA A FERIAS PATROCINADAS POR LA ODECA	EL CORTE INGLES INFORMATICA	216,16€
COMPRA DE PRODUCTOS PARA DEGUSTAR DURANTE EL XLVIII SEMINARIO DE TÉCNICOS Y ESPECIALISTAS EN HORTICULTURA	MARTINEZ CASARES JUAN CARLOS	28,02€
ADQUISICIÓN DE 3 ARMARIOS ARCHIVADORES PARA CARPETAS COLGANTES.	MARTINEZ SARABIA GABINO	2.736,44€
COMPRA DE PRODUCTOS PARA DEGUSTAR DURANTE EL XLVIII SEMINARIO DE TÉCNICOS Y ESPECIALISTAS EN HORTICULTURA	PELAYO ALONSO PABLO	44,00€
COMPRA DE PRODUCTOS PARA ASISTENCIA A FERIAS AGROALIMENTAIRAS 12 PAQUETES DE SOBAOS	PELAYO ALONSO PABLO	79,20€
COMPRA DE PRODUCTOS PARA ASISTENCIA A FERIAS AGROALIMENTAIRAS 48 TABLETAS CHOCOLATE VARIADO	PEREZ PRIETO BORJA SAUL	107,12€
COMPRA DE PRODUCTOS PARA DEGUSTAR DURANTE EL XLVIII SEMINARIO DE TÉCNICOS Y ESPECIALISTAS EN HORTICULTURA	VALLEJO HERNANDEZ S.L.	28,86€
COMPRA DE PRODUCTOS PARA SU PROMOCIÓN EN EL RALLYE FESTIVAL TRASMIERA	VALLEJO HERNANDEZ S.L.	669,03€
ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DESTINADO A LA OFICINA DE CALIDAD ALIMENTARIA	VIDAL DE LA PEÑA AUTOMÓVILES S.L.	11.990,00€

Muriedas, 17 de julio de 2018.
El director de la Oficina de Calidad Alimentaria,
Fernando Mier Lobato.

2018/6886

CVE-2018-6886

MARTES, 24 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 144

INSTITUTO CÁNTABRO DE ESTADÍSTICA

CVE-2018-6896 *Relación de contratos menores adjudicados durante el segundo trimestre de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.2. de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, y en el artículo único del Decreto 85/96, de 9 de agosto, se hace pública la relación de contratos menores adjudicados durante el segundo trimestre de 2018 por el director del Organismo Autónomo Instituto Cántabro de Estadística.

OBJETO DEL GASTO	Importe (euros)	ADJUDICATARIO	DURACIÓN	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN
SESIÓN FOTOGRAFÍA ACTOS VIII FASE NACIONAL INCUBADORA DE SONDEOS Y EXPERIMENTOS	550,55	ALFREDO GONZÁLEZ PHOTOGRAPHY	DOS DÍAS	Arts. 17, 29.8, 111 y 131.3
SERVICIO TRANSPORTE Y EXCURSIONES PARTICIPANTES VIII FASE NACIONAL INCUBADORA DE SONDEOS Y EXPERIMENTOS	2.340,00	VIAJES ALTAMIRA S.L.	TRES DÍAS	Arts. 17, 29.8, 111 y 131.3
SERVICIO DISC JOCKEY ACTOS VIII FASE NACIONAL INCUBADORA DE SONDEOS Y EXPERIMENTOS	260,00	MIGUEL ÁNGEL ESTRADA DÍEZ	UN DÍA	Arts. 17, 29.8, 111 y 131.3
PAUSA-CAFÉ ACTO VIII FASE NACIONAL INCUBADORA DE SONDEOS Y EXPERIMENTOS	1.694,00	CATERING PORTILLA S.L.	UN DÍA	Arts. 16, 29.8, 111 y 131.3
CARTELES CONMEMORATIVOS VIII FASE NACIONAL INCUBADORA DE SONDEOS Y EXPERIMENTOS	102,51	COPISAN (MIGUEL ÁNGEL DÍAZ GÓMEZ)	DIEZ DÍAS	Arts. 16, 29.8, 111 y 131.3
SUMINISTRO CATERING ACTOS VIII FASE NACIONAL INCUBADORA DE SONDEOS Y EXPERIMENTOS	2.508,83	CATAL EVENTOS S.L.	UN DÍA	Arts. 16, 29.8, 111 y 131.3

Santander, 13 de julio de 2018.

El director del ICANE,

P.D., la directora de Economía y Asuntos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

(Decreto 114/2015, de 13 de agosto),

Montserrat García Ortiz.

2018/6896

CVE-2018-6896

MARTES, 24 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 144

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2018-6894 *Anuncio de formalización del contrato administrativo de obras de mejora de Parques Infantiles.*

Por la presente se anuncia formalización de contrato administrativo de obras denominado "mejora de Parques Infantiles de Piélagos" de fecha 11 de julio de 2018, con CANNOR OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, SL, por importe de cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y ocho euros con sesenta y siete céntimos (449.668,67 €), IVA incluido.

Renedo de Piélagos, 16 de julio de 2018.

La alcaldesa,
Verónica Samperio Mazorra.

2018/6894

MARTES, 24 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 144

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2018-6899 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Recogida Domiciliaria de Basura, Canon de Agua Residual y Alcantarillado del segundo trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por decreto de la Alcaldía de fecha 12 de julio de 2018 los padrones de contribuyentes por las Tasas que a continuación se indican, correspondientes al segundo trimestre del año 2018, se exponen al público en las oficinas municipales durante el plazo de un mes, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados:

- Tasa por el Servicio de Alcantarillado.
- Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras.
- Tasa por Suministro de Agua Potable.
- Canon del Gobierno de Cantabria por el Servicio de Saneamiento.

Así mismo, se hace saber a los contribuyentes y demás interesados que desde el día 1 de agosto al día 28 de septiembre de 2018, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de las Tasas de este Ayuntamiento y Canon anteriormente mencionados.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de entidades bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Castañeda, 17 de julio de 2018.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

2018/6899

CVE-2018-6899

MARTES, 24 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 144

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2018-6901 *Aprobación y exposición pública de los padrones-listas cobratorias de las Tasas por Abastecimiento de Agua y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía número 73/2018, de fecha 12 de julio de 2018, se han aprobado los padrones-listas cobratorias correspondientes a las Tasas por Abastecimiento de Agua y Canon de Saneamiento correspondientes al SEGUNDO TRIMESTRE de 2018 del municipio de Ruesga, sometiéndose a información pública durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de pago voluntario entre los días 23 de JULIO de 2018 al 1 de OCTUBRE de 2018, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras en la siguiente cuenta bancaria:

1. Banco Santander: 0049 5094 38 2016001400.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Ruesga, 16 de julio de 2018.

El alcalde,

Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2018/6901

CVE-2018-6901

MARTES, 24 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 144

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-6885 *Anuncio de rectificación de la relación de bienes y derechos del expediente de expropiación forzosa para la ejecución del proyecto de conexión entre las calles Antonio Mendoza y Juan José Pérez del Molino.*

Con fecha 3 de julio de 2018 por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander se ha adoptado el siguiente Acuerdo:

"Habiéndose detectado la no inclusión de los elementos accesorios afectados por la expropiación de la finca nº 2 - C/ Antonio Mendoza, nº 50 - en la relación de bienes y derechos de la expropiación forzosa para la ejecución del proyecto de conexión entre las calles Antonio Mendoza y Juan José Pérez del Molino, aprobada el 22 de mayo de 2018 (BOC de 5 de junio de 2018).

Vistos el informe del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, a propuesta del concejal-delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, adopta el siguiente:

ACUERDO

1.- Rectificar la relación de bienes y derechos del expediente de expropiación forzosa para la ejecución del proyecto de conexión entre las calles Antonio Mendoza y Juan José Pérez del Molino, aprobada el 22 de mayo de 2018 (BOC de 5 de junio de 2018), incluyendo en la misma los siguientes elementos accesorios afectados por la expropiación en la finca nº 2, sita en la C/ Antonio Mendoza, nº 50, cuya titularidad corresponde a la comunidad de propietarios de la finca:

16,91 m² de solera de hormigón.

16,83 m² de muro de media asta revestido de mortero de cemento.

56,53 m³ de muro de contención mixto de mampostería caliza.

22,09 m² de revestimiento de mortero de pilastras y muros.

2.- Abrir un periodo de información pública y audiencia a los interesados por espacio de veinte días.

Santander, 11 de julio de 2018.

El concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda,
César Díaz Maza.

2018/6885

CVE-2018-6885

MARTES, 24 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 144

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2018-6887 *Resolución de concesión de solicitudes de ayuda del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo del mes de junio de 2018.*

El Real Decreto-Ley 14/2017, de 6 de octubre, por el que se aprueba la reactivación extraordinaria y por tiempo limitado del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, establece en su artículo 1.12, que la forma y plazos de presentación de solicitudes y tramitación de las ayudas económicas de acompañamiento se harán de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 1 de agosto de 2013 del Servicio Público de Empleo Estatal, dictada al amparo del Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, dicha resolución ha sido modificada por la Resolución de 9 de octubre de 2017, del Servicio Público de Empleo Estatal, conforme a lo dispuesto en la disposición final tercera del Real Decreto-Ley 14/2017, de 6 de octubre, por la que se faculta al Gobierno para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el Real Decreto-Ley, y a la persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de este Real Decreto-Ley.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del director general de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y, asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente,

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 22.427,88 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 11 de julio de 2018.

La directora provincial,
Celia Carro Oñate.

CVE-2018-6887

MARTES, 24 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 144

ANEXO I de la resolución de concesión
correspondiente al mes de JUNIO de 2018

<u>Beneficiario</u>	<u>Importe</u>
CAMPOS PERAL, ARACELI	2420,28
COBO CUARTAS, VICTORIANO	2742,96
FERNÁNDEZ NAVAMUEL, ROCÍO	2420,28
GONZÁLEZ RUIZ, BEATRIZ	2742,96
HERNÁNDEZ PEÓN, MARÍA PILAR	2420,28
MARCOS RUBIO, SANTIAGO	2420,28
MATEITA , CRISTINA MARIAN	2420,28
PÉREZ ALDONZA, PATRICIA	2420,28
SALMÓN MARTÍNEZ, MARÍA DEL CARMEN	2420,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 9	TOTAL: 22.427,88

2018/6887

MARTES, 24 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 144

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-6884 *Extracto de la convocatoria 2018 de subvenciones para actividades relacionadas con la participación ciudadana.*

BDNS (Identif.): 408581.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria 2018 de subvenciones para actividades relacionadas con la participación ciudadana, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, las asociaciones de vecinos o cualquier otra asociación o entidad que esté legalmente constituida, carezca de ánimo de lucro, tenga su domicilio social en el municipio de Torrelavega y, en su caso, esté inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

Resultará de aplicación lo previsto en el artículo 9º.2º de la Ordenanza General de Subvenciones, en aquellos supuestos excepcionales referidos a las personas físicas y colectivos ciudadanos.

Segundo. Finalidad:

La concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades relacionadas con la participación ciudadana, a desarrollar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 (ambos inclusive).

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades relacionadas con la participación ciudadana de 2018, cuyo texto íntegro se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 138, de 16 de julio de 2018.

Cuarto. Importe:

Esta convocatoria anual tiene una consignación máxima de siete mil (7.000,00) euros, que se financian con cargo a la aplicación 10000 9240 48000 del presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega del ejercicio 2018, prorrogado del ejercicio anterior, denominada "Proyectos de colaboración Asociaciones". La cuantía máxima de la subvención que se conceda por proyecto a la entidad solicitante no podrá superar los cuatrocientos (400,00) euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes es de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Torrelavega, 16 de julio de 2018.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2018/6884

CVE-2018-6884

MARTES, 24 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 144

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2018-6766 *Información pública del expediente de proyecto de demolición de estructuras auxiliares en caminos en el entorno del Canal de Urdón.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el "proyecto de demolición de estructuras auxiliares en caminos en el entorno del Canal de Urdón. Término municipal de Cillorigo de Liébana", sito en el Monte de Utilidad Pública número 98, en suelo clasificado como suelo rústico, promovido por Viesgo Generación, S. L. según proyecto redactado Vitruvio Ingenieros Consultores.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana en horario de oficina.

Tama, 11 de julio de 2018.

El alcalde,

Jesús María Cuevas Monasterio.

2018/6766

CVE-2018-6766

MARTES, 24 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 144

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2018-6662 *Concesión de licencias de primera ocupación en Somo, Galizano y Loredó.*

De conformidad a lo establecido en el artículo 190.2, de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio conforme a la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día dos de julio de dos mil dieciocho, concedió las siguientes licencias de primera ocupación:

Villa Tenín, SL, ocho apartamentos turísticos en el pueblo de Somo.

Dña. Gloria Encarnación Viadero Lavín, posada y restaurante en el pueblo de Galizano.

D. José Carlos Gutiérrez Montes y Dña. Ruth Lastra Pelayo, vivienda unifamiliar en el pueblo de Loredó.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Ribamontán al Mar, 6 de julio de 2018.

El alcalde,

Francisco Asón Pérez.

2018/6662

CVE-2018-6662

MARTES, 24 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 144

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2018-6741 *Información pública de expediente para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en barrio El Jinojo de La Revilla. Expediente AYT/346/2017.*

De conformidad con el art. 116.3 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días el expediente promovido por don Fernando González Prado para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela catastral 39080A002003670000QM, en el Bº El Jinojo (La Revilla), a efectos de formular las alegaciones oportunas, dado que se trata de suelo rústico de protección ordinaria, R_PO.

San Vicente de la Barquera, 5 de julio de 2018.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2018/6741

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2018-5775 *Anuncio de dictado de resolución por la que se formula el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del Plan Parcial del Sector SAU3-1B, El Travieso, del municipio de Cabezón de la Sal.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, esta Dirección General ha resuelto aprobar el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del Plan Parcial del Sector SAU3-1B, "El Travieso", del municipio de Cabezón de la Sal.

El texto del citado documento se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sitas en la C/ Lealtad, 23, 39002 Santander, así como en su página Web (www.territoriodecantabria.es).

Santander, 7 de junio de 2018.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,
José Manuel Lombera Cagigas.

2018/5775

MARTES, 24 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 144

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-6900 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Atunlo Santoña, SL, para el periodo 2017-2019.*

Código 39100652012018.

Visto el texto del Convenio Colectivo de empresa Atunlo Santoña, SL, para el periodo 2017-2019, suscrito con fecha 14 de junio de 2018, por la Comisión Negociadora del mismo integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y los delegados de personal en representación de los trabajadores afectados; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como en el Decreto 41/2018, de 10 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y del Instituto Cántabro de Estadística.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de julio de 2018.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

CONVENIO COLECTIVO ATUNLO SANTOÑA S.L 2017-2019

Artículo 1º.- ÁMBITO FUNCIONAL Y DETERMINACION DE LAS PARTES

El presente Convenio Colectivo ha sido negociado y suscrito por la Dirección de la empresa y la representación legal de los trabajadores ambos legalmente legitimados en virtud del artículo 87 del E.T para la negociación del mismo.

Los preceptos del presente Convenio Colectivo, establecen y regulan las normas por las que han de regirse las relaciones laborales entre la Empresa "ATUNLO SANTOÑA S.L" y sus trabajadores.

Artículo 2º.- ÁMBITO PERSONAL

Quedan afectados por este Convenio, la totalidad de los trabajadores que presten sus servicios en el centro de trabajo de Santoña

En todo caso, queda expresamente excluido del ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo el personal excluido del ámbito regulado por la Legislación Laboral (artículo 1º 3.c del "Estatuto de los Trabajadores") y el personal de alta dirección (regulado por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto)

Artículo 3º.- ÁMBITO TERRITORIAL

Este convenio será de aplicación al centro de trabajo que la Empresa tiene en Santoña.

Artículo 4º.- VIGENCIA

El presente Convenio Colectivo tendrá una vigencia de TRES AÑOS, entrando en vigor el 1º de enero de 2.017 hasta el 31 de diciembre de 2.019.

MARTES, 24 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 144

Artículo 5º.- DENUNCIA

Este Convenio Colectivo se considerará denunciado automáticamente el 31 de diciembre del año 2019, sin formalidad expresa alguna.

Finalizado el presente convenio las partes se comprometen a iniciar la negociación del nuevo convenio el primer trimestre del año 2020, estando las partes sujetas a lo dispuesto en el artículo 86.3 del TRLET.

Artículo 6º.- CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS

Las condiciones más beneficiosas si las hubiere que vinieran disfrutando los trabajadores, se seguirán manteniendo sin que dichas condiciones puedan ser absorbidas ni compensadas con los incrementos pactados en el este convenio.

Artículo 7º.- ORDENACIÓN DEL TRABAJO

Corresponde a la Dirección de la Empresa, con sujeción a la Legislación Vigente, la organización práctica del trabajo y la adopción de las medidas que estime precisas en cada momento, sin perjuicio de los derechos o facultades que se reconocen en esta materia a los Representantes Sindicales.

Artículo 8º.- COMISIÓN PARITARIA

Se conviene por ambas partes, la creación de una comisión paritaria, compuesta por 3 miembros de cada parte, como órgano de interpretación y vigilancia del presente Convenio y en particular de las discrepancias surgidas sobre la no aplicación de las condiciones de trabajo establecidas en el artículo 82.3 del E.T.

La Comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las partes en un plazo máximo de 3 semanas desde que se le plantee la cuestión.

La adopción de acuerdos en el seno de la comisión paritaria se realizará por mayoría de cada parte, Empresa y parte social.

MARTES, 24 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 144

En caso de no llegarse a un acuerdo en las cuestiones debatidas, se someterán éstas a los sistemas de solución extrajudicial de conflictos laborales de Cantabria.

Se designa como domicilio a efecto de notificaciones de dicha Comisión el de la Empresa

Artículo 9º.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Se establece un sistema de clasificación profesional que consta de 3 grupos profesionales subdivididos a su vez según las diferentes funciones profesionales que se desarrollan dentro del grupo.

GRUPO I: PERSONAL TECNICO

- Jefe producción
- Adjunto producción
- Jefe de frío
- Adjunto frío
- Responsable de calidad
- Adjunto calidad

GRUPO II: PERSONAL ADMINISTRATIVO

- Jefe departamento laboratorio, fin, logística
- Oficial primera administrativo
- Oficial segunda administrativo
- Auxiliar administrativo

GRUPO III: PERSONAL OBRERO Y AUXILIAR

- Supervisor – jefe de sección
- Puestos sensibles – operador
- Operario de planta
- Auxiliar de planta

Se acuerda que los trabajadores con funciones profesionales de grupo G III (auxiliar de planta) que presten servicios en la empresa durante un año de forma ininterrumpida promocionen de manera automática al grupo G III (operario de planta).

Artículo 10º.- JORNADA DE TRABAJO y TIEMPO DE DESCANSO

La duración de la jornada laboral máxima anual de trabajo efectivo para los años que se indican a continuación de vigencia del Convenio será la siguiente:

Jornada laboral anual 2017: 1784 h

Jornada laboral anual 2018: 1768 h

Jornada laboral anual 2019: 1752 h

El tiempo de descanso que disfrutan los trabajadores en Atunlo Santoña es de 20 minutos y no se considera tiempo de trabajo efectivo.

El tiempo destinado a la limpieza de ropa de trabajo que se debe realizar en la planta (delantal impermeabilizado, botas o zuecos y demás enseres) se considera tiempo de trabajo efectivo.

Se acuerda que el cómputo del tiempo de descanso se inicie a partir de que el trabajador finalice su limpieza de enseres. Se destinarán 5 minutos de la jornada de trabajo para la limpieza de los mismos.

Artículo. 11º.- ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN IRREGULAR DE LA JORNADA

- 1) La empresa elaborará anualmente un calendario de trabajo que contendrá tanto los días de trabajo anuales como el horario oficial de cada sección. Dicho calendario deberá ser negociado con la representación legal de los trabajadores y deberá ser expuesto en el tablón de la empresa.
- 2) Dado que en la empresa conviven trabajadores indefinidos ordinarios como fijos discontinuos conviene establecer una jornada regular diaria de referencia que ajuste proporcionalmente la jornada real realizada con los días de alta en la empresa.

MARTES, 24 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 144

Cada año antes de elaborar el calendario se calculará la **jornada regular diaria** en base a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Jornada anual pactada convenio}}{\text{Número de días}}$$

- 3) La empresa podrá utilizar la distribución irregular de la jornada un máximo de 30 minutos diarios de lunes a viernes y podrá ser al principio o al final de la jornada, no pudiendo superar en ningún caso las 9 horas efectivas de trabajo.
Siempre que las necesidades de la producción lo permitan se intentara que en caso de aplicar los 30 minutos extraordinarios en viernes se apliquen al principio de la jornada.
- 4) Los días de descanso semanal a los que hace referencia el artículo 18.2 del convenio colectivo de elaboración de productos del mar con procesos de congelación y refrigeración no serán de aplicación a las secciones de corte y emparrillado.
- 5) A cierre de mes se analizará el saldo de horas trabajadas, ajustando los excesos y defectos de las mismas siempre a lo largo del mes inmediatamente posterior.

Artículo 12º.- JORNADA DE TRABAJO

Cuando la jornada de trabajo se realice de forma continuada, los trabajadores disfrutarán de 20 minutos de descanso que no será considerado tiempo de trabajo efectivo.

El tiempo destinado a la limpieza de ropa de trabajo que se debe realizar en la planta (delantal impermeabilizado y botas o zuecos de trabajo), se considera tiempo de trabajo efectivo.

El cómputo del tiempo de descanso, se iniciará a partir de que el trabajador finalice su limpieza de enseres. Se destinarán 5 minutos de la jornada de trabajo para la limpieza de estos enseres.

Artículo 13º.- JORNADA EN DOMINGOS Y FESTIVOS

Todo el personal que no esté contratado específicamente para la prestación de servicios en domingos y festivos y que trabaje en dichos días no laborables percibirá un plus de 10 € por cada domingo o festivo trabajado durante el 2017

Para 2018 serán 10.16 €/ día trabajado y para 2019 10.32 €/día.

Artículo 14º. – SALARIO E INCREMENTO SALARIAL

Sera el establecido en las tablas salariales adjuntas, siendo el incremento pactado para la vigencia del convenio el siguiente:

- 2017:1.6 %

Toda vez que la empresa procedió a la aplicación de un incremento del 0,6% en las nóminas de enero de 2017 a cuenta de lo aquí se convendría, se procederá a abonar los atrasos y aplicar con efecto retroactivo a 1 de enero de 2017 un incremento por la diferencia, esto es, del 1%.

- 2018: 1.6 % sobre tablas 2017
- 2019: 1.6 % sobre tablas 2018

Artículo 15º.- COMPLEMENTO POR HORAS NOCTURNAS

Las horas trabajadas entre las 22 y las 6 horas por trabajadores que no presten sus servicios de forma habitual en turno de noche, será el siguiente:

2017: 1,53 €/hora nocturna

2018: 1,55 €/hora nocturna

2019: 1,58 €/hora nocturna

Artículo 16º.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Se consideran horas extraordinarias todos aquellos excesos de jornada ordinaria pactada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 del

MARTES, 24 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 144

Estatuto de los Trabajadores y salvo lo establecido en el artículo 11 del presente acuerdo.

La hora extraordinaria de trabajo podrá compensarse en descanso o abonarse en metálico, a decisión de la Empresa.

Los posibles excesos de jornada serán revisados mensualmente, abonándose o compensándose, en su caso, las horas extraordinarias generadas al mes siguiente a su realización. Se acuerda la compensación de las horas extraordinarias de una de las siguientes formas:

a. En caso de abono:

9.18 €/ hora para 2017

9.33 €/ hora para 2018

9.48 € hora para 2019

b. En caso de compensación con descanso:

a) Cuando el trabajador elija el momento de disfrute: 1.5 horas de descanso por cada hora extra trabajada.

b) Cuando elija la empresa el momento de disfrute, 2 horas de descanso por cada hora extra trabajada.

Artículo 17º.- LICENCIAS

El trabajador previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por los siguientes motivos:

a) Matrimonio del trabajador: 15 días naturales.

b) Tres días por el nacimiento de hijo o por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves u hospitalización por enfermedad grave de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

En el supuesto de que la enfermedad grave u hospitalización de un familiar diese derecho a licencia a más de un trabajador de una misma empresa, por su relación de parentesco, podrán hacer uso de esta

MARTES, 24 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 144

licencia evitándose en lo posible la utilización simultánea o coincidente en el tiempo de este derecho.

En caso de intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad 2 días.

c) Para dar cumplimiento a un deber de carácter público formal impuesto por las Leyes y disposiciones vigentes: el tiempo necesario, debidamente justificado por el trabajador ante la empresa.

d) Por motivo de traslado del domicilio habitual: 1 día laborable.

e) En caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos de uno u otro cónyuge: 1 día.

f) Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. El trabajador por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

g) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

h) Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

i) 20 horas anuales para asistencia a médico de seguridad social o privado así como para acompañar a dichos médicos a hijos o a padres que no puedan valerse por sí mismos.

Los días referidos en los apartados b) c) d) y e) se entenderán como laborables.

MARTES, 24 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 144

Todo lo anteriormente expuesto en este artículo, será también de aplicación para las parejas de hecho debidamente acreditadas

Artículo 18º.- VACACIONES

Serán de 22 días laborales retribuidos estableciéndose el siguiente sistema de elección de las mismas y coincidencia en el disfrute de vacaciones en función a las zonas de trabajo:

Fresco {
Corte
Emparrillado
Cocción
Logística
Lavado de Cajas

En corte y emparrillado pueden coincidir dos trabajadores en su elección del periodo vacacional indistintamente de cuál sea su puesto.

En cocción, logística y lavado de cajas solo puede disfrutar de vacaciones un trabajador a la vez.

{
Servicios Auxiliares
Lomera Limpieza de pescado
Migas
Limpieza de Instalaciones

En servicios auxiliares, migas y limpieza de instalaciones solo pueden disfrutar vacaciones un trabajador a la vez.

En limpieza de pescado pueden coincidir en el disfrute del periodo vacacional hasta 4 trabajadores.

- El orden para la elección de los días de vacaciones se efectuará mediante un sorteo en el cual se escogerá una letra del alfabeto al

MARTES, 24 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 144

azar. A partir de ese resultado se realizará un listado de todo el personal fijo o fijo discontinuo de la empresa en orden alfabético para proceder a la elección de los días correspondientes a cada trabajador.

- Cada año se realizará un sorteo para determinar la letra por la que se empezará a escoger los días de disfrute de periodo vacacional
- La elección de las vacaciones se realizará antes del día 15 de marzo de cada año.

Artículo. 19.- SISTEMA PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de éste Convenio, se someterá a la intervención del Organismo para la Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (O.R.E.C.L.A.), siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.
- b) Los conflictos ocasionados por discrepancias surgidas durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debidos a la existencia de diferencias substanciales y constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad, mantenimiento y servicios mínimos en caso de huelga.

Sirve por lo tanto éste artículo como expresa adhesión de las partes al referido Órgano extrajudicial de solución de conflictos, con carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado Organismo, no siendo por lo tanto necesaria ¿? la adhesión expresa e individualizada para cada discrepancia o conflicto de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje.

MARTES, 24 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 144

Artículo. 20. CLÁUSULA DE DESCUELQUE

Con el objeto de contribuir al mantenimiento del empleo se podrá proceder, mediante acuerdo entre las partes y de conformidad con el procedimiento establecido en el presente artículo y en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, a la inaplicación de condiciones de trabajo reguladas en el mismo.

Las materias objeto de posible inaplicación, así como las causas que la justifican, serán las establecidas en el citado artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

La intervención como interlocutores ante la Dirección en el procedimiento de consultas corresponderá a los agentes señalados en el artículo 82.3 y 41.4 del Estatuto de los Trabajadores.

Se deberá informar con carácter previo a la Comisión Paritaria del presente Convenio

El procedimiento lo iniciará la Dirección de la Empresa, quién comunicará por escrito el inicio del período de consultas a los representantes de los trabajadores y simultáneamente a la Comisión paritaria del presente Convenio.

Para estos efectos, ambas partes acuerdan someterse a las siguientes normas de procedimiento:

- Durante el período de consultas, las partes deberán negociar de buena fe con vistas a la consecución de un acuerdo y el mismo versará, entre otras cuestiones, sobre las causas motivadoras de la decisión empresarial, su entidad y alcance y la posibilidad de evitar o reducir los efectos de la inaplicación mediante el recurso a otras medidas alternativas.

- El periodo de consultas previas con los representantes de los trabajadores tendrá una duración máxima de 10 días.

- A efectos de desarrollar el período de consultas regulado en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, la empresa, al inicio del mismo, deberá presentar a la parte social el detalle de las medidas propuestas y la justificación de las causas económicas, técnicas, organizativas o productivas que motivan el procedimiento, así como los objetivos que se pretenden alcanzar.

La Empresa deberá presentar para justificar la medida: balance de situación, Cuenta de resultados y Memoria económica de los últimos tres años, en su caso y de resultar obligada al efecto, debidamente auditados, así como su plan de viabilidad.

Los representantes de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a los

MARTES, 24 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 144

que se haya tenido acceso como consecuencia de lo establecido en el párrafo anterior, observando, por consiguiente, respecto de ello, sigilo profesional.

De alcanzarse acuerdo éste deberá:

- Detallar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa y su duración, que no podrá prolongarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en dicha empresa.
- Establecer sistemas de seguimiento de lo acordado con el fin de velar por la correcta aplicación de las condiciones pactadas.

De producirse acuerdo en las negociaciones, éste deberá ser comunicado a la Comisión Paritaria.

La empresa y la representación de los trabajadores podrán acordar en cualquier momento la sustitución del período de consultas por el procedimiento de mediación o arbitraje que corresponda.

Si no hubiese acuerdo se someterá las diferencias a la Comisión Paritaria a fin de mediar entre las partes, sin perjuicio de lo cual la Comisión Paritaria deberá aprobar la petición de la empresa si en el plazo de tres días naturales las partes no llegan a un acuerdo.

Artículo 21. REVOCACIÓN DE PACTOS COLECTIVOS ANTERIORES. NORMATIVA SUPLETORIA

El presente convenio sustituye y deja sin efecto, en lo menester, cualquier otro acuerdo colectivo de carácter escrito o verbal, decisión unilateral de efectos colectivos, costumbre o práctica de empresa que viniera aplicándose en cualquier materia hasta la entrada en vigor del presente convenio en la Empresa, de modo que, tras su entrada en vigor, las condiciones de trabajo vendrán íntegramente reguladas por las disposiciones previstas en el presente convenio y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores ("Estatuto de los Trabajadores") y demás legislación concordante.

En todo lo no regulado en el presente convenio colectivo se estará a lo dispuesto en el convenio colectivo sectorial nacional de elaboración de productos del mar con procesos de congelación y refrigeración.

MARTES, 24 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 144

Disposición transitoria primera.- ESTABILIDAD Y MEJORA DEL EMPLEO

A fecha uno de enero de 2018 se transformará los contratos de todos los trabajadores fijos discontinuos existentes en la empresa en contratos indefinidos ordinarios. A esa misma fecha, 1 de enero de 2018 se transformarán además de los anteriores, 10 trabajadores con contrato temporal en indefinidos.

A 30 de junio de 2018 se transformarán 10 trabajadores con contrato temporal en indefinidos.

A 1 de enero de 2019 se transformarán 10 trabajadores con contrato temporal en indefinidos.

Con este acuerdo queda mejorado y por tanto se da por cumplido lo establecido con respecto a contrataciones en el Acuerdo de 11 de febrero de 2016 suscrito entre la Empresa y la representación de los trabajadores

Lo que firmamos a los efectos oportunos en Santoña a 14 de junio de 2018.

Por CC.OO

por FICA-UGT

Por la EMPRESA

MARTES, 24 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 144

Anexo económico. Tablas 2017-2019

TABLAS PROVISIONALES 2017			TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS 2017		TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS 2018		TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS 2019	
tablas 2016 + ,6 %			1 % sobre provisionales 2017		1,6 % sobre definitivas 2017		1,6 % sobre definitivas 2018	
GRUPO I PERSONAL TECNICO								
FUNCIÓN PROFESIONAL	mes	año	mes	año	mes	año	mes	año
Jefe de producción	1792,38	25.093,32 €	1.810,30 €	25.344,25 €	1.839,27 €	25.749,76 €	1.868,70 €	26.161,76 €
Adjunto producción	1331,48	18.640,72 €	1.344,79 €	18.827,13 €	1.366,31 €	19.128,36 €	1.388,17 €	19.434,42 €
Jefe de frío	1792,38	25.093,32 €	1.810,30 €	25.344,25 €	1.839,27 €	25.749,76 €	1.868,70 €	26.161,76 €
Adjunto de frío	1229,06	17.206,84 €	1.241,35 €	17.378,91 €	1.261,21 €	17.656,97 €	1.281,39 €	17.939,48 €
Responsable de calidad	1229,06	17.206,84 €	1.241,35 €	17.378,91 €	1.261,21 €	17.656,97 €	1.281,39 €	17.939,48 €
Adjunto de calidad	944,84	13.227,76 €	954,29 €	13.360,04 €	969,56 €	13.573,80 €	985,07 €	13.790,98 €
GRUPO II PERSONAL ADMINISTRATIVO								
Jefe de departamento	1.054,94 €	14.769,16 €	1.065,49 €	14.916,85 €	1.082,54 €	15.155,52 €	1.099,86 €	15.398,01 €
Oficial de primera	1.000,66 €	14.009,24 €	1.010,67 €	14.149,33 €	1.026,84 €	14.375,72 €	1.043,27 €	14.605,73 €
Oficial de segunda	937,16 €	13.120,24 €	946,53 €	13.251,44 €	961,68 €	13.463,47 €	977,06 €	13.678,88 €
Auxiliar administrativo	819,37 €	11.471,18 €	827,56 €	11.585,89 €	840,80 €	11.771,27 €	854,26 €	11.959,61 €
GRUPO III PERSONAL OBRERO Y AUXILIAR								
Supervisor/Jefe sección	878,78 €	12.302,92 €	887,57 €	12.425,95 €	901,77 €	12.624,76 €	916,20 €	12.826,76 €
Operario puesto sensible	870,58 €	12.188,12 €	879,29 €	12.310,00 €	893,35 €	12.506,96 €	907,65 €	12.707,07 €
Operario de planta	797,46 €	11.164,44 €	805,43 €	11.276,08 €	818,32 €	11.456,50 €	831,41 €	11.639,81 €
Auxiliares de planta	768,16 €	10.754,24 €	775,84 €	10.861,78 €	788,26 €	11.035,57 €	800,87 €	11.212,14 €

2018/6900

CVE-2018-6900

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-6889 *Orden ECD/88/2018, de 17 de julio, por la que se modifica la Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto, de Evaluación y Acreditación Académica, en las enseñanzas de Formación Profesional Inicial del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto, de Evaluación y Acreditación Académica, en las enseñanzas de Formación Profesional Inicial del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria estableció, entre otros, los aspectos básicos del proceso de evaluación y de su desarrollo y, entre ellos, el número de convocatorias, las condiciones para la renuncia de las mismas y para el desarrollo de las sesiones de evaluación.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte quiere favorecer una mayor flexibilidad en las condiciones en que se deben desarrollar las sesiones de evaluación de las diferentes convocatorias, con objeto de reforzar la formación y la evaluación continua en las enseñanzas de formación profesional y permitir que los alumnos de estas enseñanzas que desean continuar su formación puedan acceder a estudios universitarios en condiciones similares a los procedentes de otras Comunidades Autónomas. Además, esta flexibilidad permitirá una mejor gestión de la organización de los centros docentes, especialmente en la preparación y planificación del principio de curso, anticipando la configuración de los cursos, grupos y horarios de profesores y alumnos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, con el dictamen favorable del Consejo de Formación Profesional de Cantabria, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto, de Evaluación y Acreditación Académica, en las enseñanzas de Formación Profesional Inicial del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Uno. Se modifica el apartado 3 del artículo 4 de la Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto, que queda redactado de la siguiente manera:

"3. En el régimen presencial y en la modalidad de oferta completa, las convocatorias se realizarán de la siguiente manera:

a) En el primer curso, la primera convocatoria ordinaria será al término del tercer trimestre del curso escolar y la segunda con posterioridad a la realización de las actividades y/o pruebas de recuperación correspondientes dentro del calendario escolar establecido para ese curso.

b) En el segundo curso, la primera convocatoria ordinaria de los módulos profesionales realizados en el centro docente será previa al período establecido con carácter general para la realización del módulo profesional de FCT y la segunda tendrá lugar después del periodo de realización de este módulo profesional.

c) El módulo profesional de proyecto, en los ciclos formativos en los que esté incluido, tendrá una primera convocatoria de evaluación final una vez finalizado el módulo profesional de FCT y una segunda convocatoria en septiembre en el caso de haber superado dicho módulo".

MARTES, 24 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 144

Dos. Se modifica el apartado 5 del artículo 4 de la Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto, que queda redactado de la siguiente manera:

"5. El alumnado que haya agotado las cuatro convocatorias ordinarias establecidas podrá optar a las siguientes opciones para superar los diferentes módulos profesionales pendientes:

- a) Solicitud de convocatoria extraordinaria ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, para los módulos profesionales impartidos en el centro docente.
- b) Realización de las pruebas de obtención del título de Técnico o de Técnico Superior correspondientes a la Formación Profesional que anualmente se convoquen".

Tres. Se modifica el apartado 1 del artículo 5 de la Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto, que queda redactado del siguiente modo:

"1. Con el objetivo de no agotar el número de convocatorias de evaluación previstas, el alumnado podrá renunciar a la convocatoria de todos o de algunos módulos profesionales cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 37.1 del Decreto 4/2010, de 28 de enero. La renuncia a la segunda convocatoria de primer curso señalada en el artículo 4.3.a) se deberá realizar en el plazo y condiciones que establezca la Dirección General competente en materia de formación profesional. El equipo docente informará y orientará al alumnado sobre las características de esta convocatoria en aquellos módulos con importantes contenidos de carácter procedimental".

Cuatro. Se modifica el apartado 1 del artículo 11 de la Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto, que queda redactado de la siguiente manera:

"1. En régimen presencial, las sesiones de evaluación final de primer curso tendrán las siguientes características:

- a) La primera se realizará al finalizar el tercer trimestre, de acuerdo con el calendario establecido para cada curso escolar por la Consejería de Educación.
- b) La segunda se realizará con posterioridad a la realización de las actividades y/o pruebas de recuperación correspondientes, dentro del calendario escolar establecido para ese curso, en las fechas que determine la dirección del centro docente, teniendo en cuenta las directrices de la Consejería de Educación.
- c) En estas sesiones el equipo docente llevará a cabo las siguientes actuaciones:
 - 1ª La evaluación y calificación de los módulos profesionales.
 - 2ª La decisión de promoción a segundo curso, en base a lo establecido en el artículo 31.
 - 3ª Actividades de recuperación que correspondan, según lo establecido en el artículo 34".

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza a la titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente a dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

MARTES, 24 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 144

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de julio de 2018.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2018/6889

MARTES, 24 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 144

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2018-6879 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por este Ayuntamiento de Cartes se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes con relación a la inscripción padronal de:

- Nubia Edilma Ruiz Torres, con pasaporte número AS066371.
Domicilio: Calle La Fuente, nº 4, 1º F, de Santiago.

Siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles a fin de efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

Por medio del presente se le hace saber que la baja en el Padrón Municipal de Habitantes dará lugar también a su baja en el Censo Electoral del municipio actual.

El expediente con toda su documentación puede ser consultado en el Servicio de Estadística de las oficinas municipales sitas en la calle Camino Real, nº 98, de Cartes, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Cartes, 13 de julio de 2018.
El alcalde,
Agustín Molleda Gutiérrez.

2018/6879

CVE-2018-6879

MARTES, 24 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 144

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2018-6880 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por este Ayuntamiento de Cartes se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes con relación a la inscripción padronal de:

- Jesús Gutiérrez de Diego, con Documento Nacional de Identidad número 72140067-S.
Domicilio: Calle El Rivero, nº 5, portal B, bajo C, de Santiago.

Siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles a fin de efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

Por medio del presente se le hace saber que la baja en el Padrón Municipal de Habitantes dará lugar también a su baja en el Censo Electoral del municipio actual.

El expediente con toda su documentación puede ser consultado en el Servicio de Estadística de las oficinas municipales sitas en la calle Camino Real, nº 98, de Cartes, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Cartes, 13 de julio de 2018.
El alcalde,
Agustín Molleda Gutiérrez.

2018/6880

CVE-2018-6880

MARTES, 24 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 144

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-6828 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para la fabricación y pastelería frescos (obrador, quesadas y galletas) y comercio al por menor de los mismos, emplazada en la Avenida de España, 13, bajo. Expediente 2018/5657 Y (C.A. 11/18).*

Por parte de doña María Jesús Vega Gómez, en nombre y representación de Sobaos y Quesadas Carral, SL, se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica de control ambiental de comprobación ambiental, para la instalación de una actividad de fabricación y pastelería frescos (obrador de sobaos, quesadas y galletas) y comercio al por menor de los mismos, emplazada en la Avda. de España, nº 13, bajo, de Torrelavega, la cual se tramita como expediente nº 2018/5657 Y (C. A. 11/18).

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quiénes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a la publicación de este edicto en el BOC y en el tablón de edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI-.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la C/ Serafín Escalante, nº 3 (Plaza de Abastos, planta superior).

Torrelavega, 9 de julio de 2018.

El alcalde,
José Cruz Viadero.

2018/6828

CVE-2018-6828

MARTES, 24 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 144

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2018-6903 *Notificación de sentencia 229/2018 en procedimiento de despidos/ceses en general 147/2018.*

Don MIGUEL Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000147/2018 a instancia de JOSEFA QUIJANO GONZÁLEZ frente a FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y EUROGEST DE COMERCIO EXTERIOR, SL, en los que se ha dictado Sentencia de 9 de julio de 2018, del tenor literal siguiente:

"Que desestimando la demanda interpuesta por doña JOSEFA QUIJANO GONZÁLEZ contra EUROGEST DE COMERCIO EXTERIOR, SL, siendo parte el FOGASA, declaro procedente el despido objetivo de la demandante de 25 de enero de 2018 y, en consecuencia, condeno a la demandada a indemnizar a la demandante con la cantidad de 19.923,33 euros".

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a EUROGEST DE COMERCIO EXTERIOR, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de julio de 2018.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2018/6903

CVE-2018-6903

MARTES, 24 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 144

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2018-6904 *Notificación de sentencia 237/2018 en procedimiento ordinario 268/2018.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 268/2018 a instancia de BEATRIZ PONCIO ISA frente a I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, S. L.U. y FOGASA, en los que se ha dictado sentencia de fecha 12/07/2018, del tenor literal siguiente:

"Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña BEATRIZ PONCIO ISA contra I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, S. L.U., siendo parte el FOGASA, condeno a la empresa demandada a pagar a la demandante la cantidad de 1.451,36 euros más el interés legal por mora del 10%.

A su vez, con estimación de la excepción de prescripción opuesta por el FOGASA frente a la reclamación por horas extras opuesta por la trabajadora, se declara prescrito el derecho de la actora para reclamar las horas extras anteriores al 01/01/2017.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, S. L.U., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de julio del 2018.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2018/6904

CVE-2018-6904

MARTES, 24 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 144

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE SANTANDER

CVE-2018-6634 *Notificación de sentencia 163/2018 en procedimiento ordinario 610/2017.*

Doña Marta Terán Rodríguez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ordinario 610/17 seguido a instancia de la entidad mercantil LIBERBANK, SA, contra HERENCIA YACENTE Y HEREDEROS DESCONOCIDOS E INCIERTOS DE JOSÉ LUIS MOYA SÁNCHEZ, se ha dictado sentencia de fecha 2 de julio de 2018 que es firme y contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

En el Juzgado podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido.

Se libra el presente extracto para que sirva de notificación a HERENCIA YACENTE Y HEREDEROS DESCONOCIDOS E INCIERTOS DE JOSÉ LUIS MOYA SÁNCHEZ mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de julio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Marta Terán Rodríguez.

2018/6634

CVE-2018-6634

MARTES, 24 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 144

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2018-6883 *Notificación de sentencia 326/2018 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 807/2017.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Divorcio contencioso, a instancia de FERNANDO MARTÍNEZ ZAMORA, frente a THUANI SILVA PINHEIRO CORREA, en los que se ha dictado Sentencia de fecha de 4 de julio de 2018, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000326/2018

En Santander, a 4 de julio de 2018.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 807/18, a instancia de don Fernando Martínez Zamora, representado por la procuradora doña Begoña Peña Revilla y defendido por el letrado don Juan Manuel Ruiz Castanedo, contra doña Thuani Silva Pinheiro Correa, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre divorcio (...),

FALLO

Que estimando la demanda deducida por la Procuradora Sra. Peña, en nombre y representación de don Fernando Martínez Zamora, contra doña Thuani Silva Pinheiro Correa, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por don Fernando Martínez Zamora y doña Thuani Silva Pinheiro Correa.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar a la preparación del mismo haber constituido un depósito de 50 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, a través de una imposición individualizada, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente 2107000033080717 indicando el tipo de recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la firma, delante de mí, el Secretario, de lo que doy fe.

CVE-2018-6883

MARTES, 24 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 144

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a THUANI SILVA PINHEIRO CORREA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de julio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Araceli Contreras García.

2018/6883

CVE-2018-6883